**CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. PC-ESAL-001-2026**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO, EA RESERVA DEPORTIVA, EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE. |
| **ENTIDAD:** | INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR) |
| **NIT:** | 901.263.945-1 |
| **ASOCIADO:** | FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE - FUNINCIDE |
| **NIT:** | 901735495-5 |
| **VALOR:** | El valor del presente convenio asciende a la suma DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) |
| **APORTE IMDERCOR:** | El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Corozal (IMDERCOR) - aportará en DINERO la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) |
| **APORTE ESAL:** | La Entidad Sin Ánimo de Lucro La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe igual o mayor al 5% del valor total del presupuesto oficial DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), el cual para el presente proceso se requiere en dinero y es el equivalente a DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) |
| **PLAZO:** | El plazo de ejecución del convenio será hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que suceda primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. |

Entre los suscritos, **LACIDES DE JESUS PEREZ MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.019.028.599, expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de Director del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Corozal (IMDERCOR) del Código 050, Grado 02, por ende, Representante Legal, debidamente facultado para adelantar los procesos contractuales, facultad de ordenar gastos a través de la celebración de contratos, expedir los actos administrativos relacionados con la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía o modalidad de selección, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **IMDERCOR** por una parte, y por la otra **LEIDY ALEJANDRA TEHERAN VELÁSQUEZ**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.102.796.995 de Morroa - Sucre, quien actúa como Representante Legal de **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE – FUNINCIDE**, identificada con Nit. 901735495-5, quien en adelante se denominará **ESAL,** hemos convenido celebrar el presente Convenio, amparado en el Decreto 092 de 2017 previa las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Constitución Política, en el artículo $2^0$ señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (….) **2)** Que el artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y ser desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3)** Que IMDERCOR elaboró los estudios previos, análisis del sector e invitación pública, a fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO, EA RESERVA DEPORTIVA, EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE. **4)** Que la selección de este proceso se llevó a mediante proceso competitivo de selección descrito en el Decreto No 092 de 23 de enero de 2017, en su Artículo 4, por la plataforma de contratación SECOP II. **5)** Que el día 20 de enero de 2026, se efectuó el cierre del proceso, donde se presentó solo una propuesta. **6)** Que el día 20 de enero del 2026, se publicó el informe de evaluación, pero no se presentó observación. **7)** Que el Director del IMDERCOR al ordenar la adjudicación del PROCESO COMPETITIVO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. PC-ESAL-001-2026, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO, EA RESERVA DEPORTIVA, EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE, al proponente la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE – FUNINCIDE**, identificada con Nit: 901735495-5, representada legalmente por **LEIDY ALEJANDRA TEHERAN VELÁSQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.796.995 de Morroa – Sucre, **8)** Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas en las normas. **9)** Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este convenio dé asociación. **10)** Que se realizó la evaluación y ponderación de la respectiva ESAL, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación publicada en la "Plataforma SECOP II, dando como resultado que la misma se encontraba habilitada.**11)** Qué en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto seleccionó a la ESAL la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE – FUNINCIDE**, identificada con Nit: 901735495-5, representada legalmente por **LEIDY ALEJANDRA TEHERAN VELÁSQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.796.995 de Morroa – Sucre para que suscriba el presente Convenio. **12)** Que, con base en los documentos allegados por LA ESAL, y el análisis de estos,

se infiere que la misma es una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del presente Convenlo. **13)** Que la representante legal de, LA ESAL, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo se encuentra incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagradas, para suscribir el presente Convenio con EL IMDERCOR y se hace responsable de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto. **14)** Que este Convenlo se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por ellos, por las disposiciones que sobre entidades sinónimo de lucro están contenidas en leyes y principios que orientan la contratación y demás disposiciones civiles* y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el Convenio se regirá por las sigueintes CLÁUSULAS: **CLAUSULA: PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO, EA RESERVA DEPORTIVA, EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE. CLÁUSULA SEGUNDA:** el valor del presente convenio será por **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000). CLÁUSULA: TERCERA: FORMA DE PAGO.** El IMDERCOR realizará el pago de **ÉI CIEN (100%) POR CIENTO** del valor total del aporte de la Entidad estatal se realizará mediante actas parciales acorde a la ejecución del convenio, en las cuales cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida en la ejecución, con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio. PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes). presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de Io estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **CLÁUSULA: CUARTA:** El término de duración será Hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta Agotar Recursos, lo que suceda primero. **CLÁUSULA: QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este Convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés púbico, tendientes al cumplimiento del objeto de este Convenio. 2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de [as partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, mantendrá indemne a ésta y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 4. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, la persona vinculada por la ESAL en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación laboral, civil o administrativa con IMDERCOR. **CLÁUSULA: SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ESAL: 1.** Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del convenio, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del convenio que se celebrare. **2.** Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente convenio, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IMDERCOR. **3.** La ASOCIADA se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio. **4.** La ESAL adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto. **5**. Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes a cada uno de los eventos deportivos. **6.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del convenio. **7**. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad. **8.** Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda. **9.** Presentar al supervisor del convenio informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del convenio, informe cualitativo, cronograma de actividades, paz y salvo del personal, registro de usuarios, registro fotográfico, subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social. **10.** Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente. **11**. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. **12.** La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento**13**. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito. **14**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.**15.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **16.** PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (Información general del convenio, informe cualitativo, cronograma de actividades, paz y salvo del personal, registro de usuarios, registro fotográfico, subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social. **17**. Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados. **18.** Desarrollar las actividades propias de la gestión, para la ejecución del convenio en coordinación con IIMDERCOR. **19.** Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del convenio. **20**. Suscribir juntamente con IMDERCOR las actas de inicio. **21.** presentar ante el supervisor de IMDERCOR la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del

desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IMDERCOR. **22.** Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del convenio y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente. **23.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. **24.** En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario — RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además del RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado. **25.** Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados. **26.** Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del convenio.**27.** Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del convenio. **28.** Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones. **29.** Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos por IMDERCOR dentro del plazo de ejecución contractual. **30.** Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993. **31.** Las actividades que se desarrollaran en ejecución del convenio las realizarán de forma independiente el ente ejecutor, esto Utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IMDERCOR, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. **32**. Ejecutar el convenio ajustándose al presupuesto pactado. NOTA: Los servicios serán suministrados por la ESAL acorde a las solicitudes realizadas por la supervisión del convenio bajo las especificaciones técnicas descritas en estos estudios previos. **33.** Aportar como mínimo el 5% del valor del convenio. **34.** Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en la invitación pública y sus respectivos estudios previos. **35**. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del Municipio de Corozal, Sucre E IMDERCOR, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de MDERCOR. **36.** Las demás inherentes a la presente contratación. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE IMDERCOR: 1.** Entregar a la ESAL los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma pactada. **2.** Informar oportunamente, a través de la supervisión del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. **3.** Entrega de información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio. **4.** Facilitar el intercambio de información necesaria entre las partes, para lograr los cometidos del convenio. **5.** Designar el (la) supervisor (a) del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito y cumplimiento del objeto del congenio. **6.** Aprobar, a través del (a) supervisor(a), los ajustes a las. Líneas de inversión, cuando las mismas correspondan a circunstancias propias ejecución del proyecto, y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis, y no afecten los objetivos y metas del convenlo y su valor total. inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del convenio. **CLÁUSULA: OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Valor del presente Convenio, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal No 003 de 19 de Enero de 2026. **CLÁUSULA: NOVENA: GARANTÍAS:** La ESAL garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este Convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor de IMDERCOR Con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se, encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 -de debiendo incluir como riesgos amparados: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Amparo que cubra la derivada de la ejecución del contrato y en ningún caso será inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA**: **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la ESAL y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, EL IMDERCOR podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (3%) del valor total del Convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO - Procedimiento de Mutas: EL IMDERCOR dará aplicabilidad a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 201 1. **CLAUSULA DÉCIMA: PRIMERA**: **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del Convenio, [a ESAL se obliga a pagar al IMDERCOR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al IMDERCOR y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si tos hubiere o de la garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA ESAL**: La ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al IIMDERCOR-, derivados de la celebración ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN**: La ESAL no podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito del IMDERCOR. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La Supervisión natural del contrato será asumida por el Director del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Corozal

(IMDERCOR) o quien haga sus veces quien vigilará la correcta ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente Convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente Convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus,' hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las, obligaciones y actividades de la ESAL se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la ESAL ni del personal que ella Subcontrate para la ejecución. Sera obligación de la ESAL, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago deuda totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: NOVENA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** El presente Convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Se debe efectuar dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, se procederá a efectuar la liquidación bilateral, o unilateralmente cuando no sea posible el acuerdo en la primera. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio donde se firma el presente Convenio es en Corozal, Sucre y se ejecutará en todo el Departamento de Sucre o en cualquier parte del territorio nacional donde las delegaciones del Municipio de Corozal participen en las competencias, torneos, copas o demás eventos deportivos.

**PARAGRAFO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejado una vez se perfeccione en el SECOP II**